



Ministerio de Defensa



Proyectos de Ley propuestos
por la Comisión de
Constitución



Proyecto de Ley N° 5596/2022-CR

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 137 de la Constitución Política del Perú con el objeto de regular las figuras de Estado de Alerta, Emergencia y Sitio.

Se ha gestionado el pedido de información de INDECI y el CCFFAA





Proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977-2021-CR

- Los Proyectos tienen por objeto modificar los artículos 137 y 165 de la Constitución Política del Perú, permitiendo a las Fuerzas Armadas prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú, para garantizar la seguridad ciudadana.
- Se propone modificar los referidos artículos de la Constitución Política del Perú, a fin de incorporar un tercer supuesto en el artículo 137, en adición al Estado de emergencia y Estado de sitio, denominado “Estado de urgencia ciudadana” o “Estado de Apoyo de las FFAA en caso de presentarse alteraciones adversas a la convivencia pacífica”, en virtud de los cuales las FFAA brindarán apoyo a la PNP.





Proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977-2021-CR

- **Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – CCFFAA:** El Estado de urgencia ciudadana que pretende incorporarse como Estado excepción no resulta factible, por cuanto colisiona con el misionamiento constitucional de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, la intervención de las FFAA en apoyo a la PNP se sujeta a los escenarios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento.
- **Marina de Guerra del Perú - MGP:** La incorporación del nuevo Estado excepción carece de sustento, toda vez que el que problema que pretende resolver se encuentra subsumido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, señala que, de la evaluación efectuada a la exposición de motivos, se aprecia que pretende ser justificada sólo en la descripción de la problemática que viene atravesando la Policía Nacional del Perú; y que el apoyo que pudiera brindar de manera excepcional las FFAA, no reemplaza ni justifica las carencias de cada institución.





Proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977-2021-CR

- **Ejército del Perú - EP:** La propuesta de reforma desnaturaliza las funciones de las FFAA, la problemática que se presenta se circunscribe a rehabilitar la logística policial (equipamiento, patrulleros, y otros), no siendo fundamento que justifique la incorporación de la figura de “Estado de urgencia ciudadana”. Asimismo, el proyecto se circunscribe a la finalidad fundamental de la PNP, siendo inviable 📄
- **Fuerza Aérea del Perú - FAP:** El apoyo de las FFAA a la PNP en estado de excepción, se encuentra restringida únicamente a acciones de uso de la fuerza, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento, al ser una medida excepcional, ya que el orden interno y la seguridad ciudadana, son de responsabilidad permanente de la Policía Nacional, justificándose la participación de las Fuerzas Armadas cuando la capacidad operativa de la Policía Nacional se vea desbordada, considerando no viable la iniciativa





Proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977-2021-CR

- **Dirección General de Política y Estrategia:** Disponer que las FFAA apoyarán a la Policía Nacional del Perú en casos de delincuencia común, crimen organizado, sicariato y acciones de violencia en general”, tal como lo señala el proyecto de Ley, desnaturalizaría la institucionalidad de ambas entidades y la separación de funciones que debe primar en un Estado de Derecho.
- **Oficina General de Asesoría Jurídica:**
 1. El Tribunal Constitucional ha manifestado que los estados de excepción constituyen un mecanismo de último recurso, debiendo ser aplicados solo para casos extremos; por lo cual, no correspondería crear un “Estado de urgencia ciudadana”, considerando además que, no se precisa en la propuesta la justificación del estado de excepción como medio para hacer frente a situaciones de emergencia pública con el fin de salvaguardar los principios democráticos y de un Estado de derecho, toda vez que el principal sustento de la iniciativa se encuentra referido a la falta de equipamiento de la Policía Nacional del Perú.





Proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977-2021-CR

- **Oficina General de Asesoría Jurídica:**

2. La eventual modificación de la Constitución Política para crear el “Estado de urgencia ciudadana”, conlleva la posibilidad que el problema de seguridad ciudadana se convierta en una función permanente de las FF.AA, alejándolos de su rol principal, más aún cuando el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1095 ya contempla la posibilidad de que las FF.AA brinden apoyo a la PNP en aquellos casos constitucionalmente justificados.

CONCLUSIÓN:

Los proyectos de Ley N° 3793/2022-CR y N° 1977/2021-CR, por los cuales se pretende aprobar la Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 137 y 165 de la Constitución Política del Perú, y permite a las FF.AA prestar apoyo a la PNP para garantizar la seguridad ciudadana, NO RESULTAN VIABLES, de acuerdo con las opiniones técnicas y legal descritas precedentemente.





Ministerio de Defensa

Gracias !

